



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0851-2024-UNJFSC

Huacho, 17 de setiembre de 2024

## VISTO:

El Expediente N°2024-057946, de fecha 14 de agosto de 2024, que contiene el Oficio N°0461-2024-D-FIISI-UNJFSC, suscrito por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, sobre **“Ratificación de la Resolución Facultativa N°0297-2024-FIISI-UNJFSC, que designa a la Comisión de Actualización Curricular, de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática”**; que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe Técnico N°0284-2024-URLC/ORRHH., emitido por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación y el Decreto de Rectorado N°010845-2024-R-UNJFSC.

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”**.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0851-2024-UNJFSC

Huacho, 17 de setiembre de 2024

y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 264° del Estatuto actualizado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, a la letra dice: “El Decano es la máxima autoridad del gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria. Dirige la gestión académica y administrativa de la Facultad”.

Que, el artículo 40° de la Ley Universitaria, menciona que cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas profesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.

Que, en el Estatuto vigente de nuestra Universidad, en su artículo 17°. Funciones de la Escuela Profesional, en su inciso 2, menciona que “Diseñar, elaborar y actualizar el diseño curricular de las carreras profesionales que gestiona”.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, remite adjunto “la RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 0297-2024-FIISI-UNJFSC, mediante el cual se resuelve: ARTÍCULO 1º DESIGNAR, la COMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN CURRICULAR de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, conformado por los siguientes docentes:

Dr. JAVIER HONORATO RAMÍREZ GÓMEZ	Presidente
Ing. ALFREDO BALTAZAR VÁSQUEZ BARRIOS	Miembro
Ing. FRANCO JHORDY MIRANDA PORTELLA	Miembro
Ing. ERNESTO DÍAZ RONCEROS	Miembro”.

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Facultativa N°0297-2024-FIISI-UNJFSC, de fecha 08 de agosto del 2024; en ejercicio de sus competencias, resuelve que “Artículo 1º.- **DESIGNAR, LA COMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN CURRICULAR**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, conformado por los siguientes docentes:

Dr. JAVIER HONORATO RAMÍREZ GÓMEZ	Presidente
Ing. ALFREDO BALTAZAR VÁSQUEZ BARRIOS	Miembro
Ing. FRANCO JHORDY MIRANDA PORTELLA	Miembro





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0851-2024-UNJFSC**  
**Huacho, 17 de setiembre de 2024**

Ing. ERNESTO DÍAZ RONCEROS

Miembro".

Que, mediante Informe Técnico N°0284-2024-URLC/ORRHH., el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, concluye que "PRIMERO: Se ha logrado verificar que los docentes contratados: Ing. Alfredo Baltazar Vásquez Barrios, Ing. Franco Jhordy Miranda Portella y el Ing. Ernesto Díaz Ronceros, no cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto Universitario para conformar la COMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN CURRICULAR de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, toda vez que por su condición de contratados no podrían ejercer actividades de naturaleza NO LECTIVA (participar en comisiones eventuales y/o permanentes), debiendo dedicar todo su tiempo de contrato a la enseñanza, preparación de clase y evaluación. SEGUNDO: PRECISAR que los miembros de la Comisión de Actualización Curricular de una determinada escuela, no se encuentran dentro de los alcances de la incompatibilidad funcional advertida en el 4 artículo 345° del Estatuto Universitario".



Que, mediante Proveído N° 3707-2024 VRAC-UNJFSC, el Vicerrectorado Académico, informa que "Visto el informe N° 0284-2024-URLC/ORRHH, favorable este despacho traslada el exp. en cumplimiento a la RCU N° 730-2015-CU-UNJFSC modificada con la RCU N° 0972-2022-CU-UNJFSC, siendo para su ratificación".

Que, mediante Decreto de Rectorado N°010845-2024-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que, "En atención a lo solicitado por el vicerrector de investigación se deriva para la emisión de la resolución rectoral".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

**SE RESUELVE:**



Artículo 1°.- **RATIFICAR**, la Resolución Facultativa N°0297-2024-FIISI-UNJFSC, de fecha 08 de agosto del 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que resuelve:

Artículo 1°.- **DESIGNAR, LA COMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN CURRICULAR**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, conformado por los siguientes docentes:

Dr. JAVIER HONORATO RAMÍREZ GÓMEZ	Presidente
Ing. ALFREDO BALTAZAR VÁSQUEZ BARRIOS	Miembro
Ing. FRANCO JHORDY MIRANDA PORTELLA	Miembro



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0851-2024-UNJFSC

Huacho, 17 de setiembre de 2024

Ing. ERNESTO DÍAZ RONCEROS

Miembro

- Artículo 2°.- ENCARGAR**, al Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los profesionales mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación, notificación (es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.
- Artículo 3°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).
- Artículo 4°.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA  
SECRETARIO GENERAL  
CADV/VJLC/jylp.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES  
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**  
° **0851-2021-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 19 de Setiembre del 2024**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 21**

RECTORADO  
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON  
DIAZ RONCEROS, ERNESTO  
MIRANDA PORTELLA, FRANCO JHORDY  
RAMIREZ GOMEZ, JAVIER HONORATO  
VASQUEZ BARRIOS, ALFREDO BALTAZAR  
ARCHIVO  
- / STD2445